



1504

DECRETO N°

NEUQUÉN,

10 NOV 1999

VISTO:

El Expediente SPC N° 5719-C-91 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, caratulado "**COMISIÓN DE URBANIZACIÓN VILLA COLÓN/SOB. ADJUDICACIÓN LOTE 2 - MANZANA 1**", y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Obras Públicas -fs. 75/76-; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5244 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, que surgen del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 2318-4669-91;

Que obra providencia efectuada en la Dirección de Tierras Fiscales a la **señora RIVERA LEFIÑANCO SILVIA** (indocumentada), quien manifiesta ser hermana del fallecido **Rivera Rivera José Gilberto**, presentando fotocopia del Acta de Defunción, por lo que ocupa el lote que fuera de su hermano;

Que la Dirección de Tierras Fiscales informa a la **señora RIVERA LEFIÑANCO SILVIA** que no se pudo contemplar la adjudicación del lote, a raíz que el **señor Rivera Rivera José Gilberto** no reunía los requisitos establecidos en la normativa que se establece para la venta de lotes en lo que se refiere a personas soltera sin grupo familiar conviviente;

Que consta Cédula de Notificación N° 037 de fecha 20 de agosto de 1997 efectuada a la **señora RIVERA LEFIÑANDO SILVIA**, mediante la cual se le comunica que debe desocupar el lote propiedad de este Municipio, comprometiéndose la nombrada dejar desocupado el inmueble en cuestión en 40 días;

Que obra Carta Documento intimando a la **señora RIVERA LEFIÑANCO SILVIA** a dejar dicho lote;

Que con fecha 03 de julio de 1998, se presenta en la Dirección de Tierras Fiscales el **señor BARRIA PABLO ALBERTO, D.N.I. N° 11.372.558**, quien manifiesta haber comprado los adelantos del Lote 2 de la Manzana 1 del Barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, informándosele que de los lotes propiedad de este Municipio no se permiten ventas entre particulares, quedando a criterio de la superioridad la regularización del mismo;

Que en fecha 30 de septiembre de 1998, el **señor BARRIA**
///...2º

2º.../// **PABLO ALBERTO** solicita la compra del lote en cuestión;

Que obran Inspecciones N°s. 265 (fecha 07-07-98), y 157 (fecha 13-04-99), que comprueban la efectiva ocupación del lote mencionado por el **señor BARRIA PABLO ALBERTO** y su grupo familiar;

Que se adjuntan fotocopias del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar conviviente;

Que se anexan los informes solicitados al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y al Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que el **señor BARRIA PABLO ALBERTO**, D.N.I. N° 11.372.558, y la **señora VALENZUELA LEPE MARÍA NELLY**, D.N.I. N° 92.730.689, no son adjudicatarios de ninguna vivienda;

Que a fin de regularizar la situación de la familia ocupante del inmueble en cuestión, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal respectiva;

Que mediante Informe N° 1504/99 la Subsecretaría de Obras Públicas gira las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para conocimiento y dictamen pertinente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en Dictamen N° 581/99, manifiesta que analizado el proyecto de decreto de fs. 75/76, no tiene objeciones que formular desde el punto de vista formal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ADJUDICAR en venta a favor del **señor BARRIA PABLO ALBERTO**, D.N.I. N° 11.372.558, y de la **señora VALENZUELA LEPE MARÍA NELLY**, D.N.I. N° 92.730.689, el inmueble individualizado como **Lote 2 de la Manzana 1 del Barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-**, que cuenta con una superficie de 154,29 m², Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7319, que surgen del Plano de Mensura N° 2318-4669-91.-

Artículo 2º) Se establece el precio de venta que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 3º) **AUTORIZAR** a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido,

///...3º

C. L.
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A.F.

3º...///

sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º) **TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 11º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

///c.c:-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ

CEFERINA D. CODOY
A/C División de Registros
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Neuquén